

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

Tomo II.

PACHUCA.—Miércoles 7 de Setiembre de 1870

Num. 66.

AVISO.

De acuerdo del C. gobernador, y para comodidad de las personas que tengan que tratar asuntos con el gobierno, se observarán las prevenciones siguientes en las

HORAS DE DESPACHO.

De 8 a 10 de la mañana, recibirá el gobernador á los señores estados, autoridades, mayor de plaza, comandantes de los ejércitos, etc.

De 10 de la mañana á 1 de la tarde, acuerdo con los ciudadanos secretarios.

De 3 á 5 firma y audiencia general.

De 5 á 5 1/2 ordena al jefe u oficial de vigilancia, y termina el despacho.

Pachuca, Agosto 26 de 1870.—Rector Masis, secretario particular.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce de la mañana.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta pesos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franco de oro.

La administración del periódico está á cargo del C. Marce García, quien firmará los recibos de suscripción y despacha los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de imprenta, y en los distritos en las administraciones de gobierno.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado al orden de los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

EDITORIAL.

PRESUPUESTOS.

Habiéndose publicado en este periódico la iniciativa del gobierno sobre presupuestos y el dictamen de la comisión correspondiente, nos vemos estrechados á hacer algunas observaciones á este último documento, para lo cual nos hemos procurado datos oficiales, y antes de que comience la discusión de la iniciativa.

El autor del dictamen confiesa que es necesario introducir la más estricta economía en todos los gastos, encontrándose en este punto en perfecto acuerdo con el gobierno; pero no son exactas las apreciaciones que hace en seguida, refiriéndose á la inutilidad de la fuerza pública, al atraso en el pago de la lista civil y á que nada se ha invertido en mejoras materiales, ni en el instituto literario, ni en otros objetos de utilidad pública.

Nada diremos en este lugar acerca de la

fuerza armada, porque mas adelante encontraremos ocasión de hablar extensamente sobre esta materia, rechazando un juicio apasionado del autor del dictamen; pero si asegurásemos que en los pagos de la lista civil solo llegó á haber el atraso de una quincena antes de que las nuevas leyes hacendarias hubiesen venido á producir los perniciosos efectos que todos estamos palpando; y que aunque en estas cantidades se ha invertido algo en mejoras materiales, habiéndose dotado á los profesores del instituto literario, que en el año pasado sirvieron gratuitamente, y hechoso algunos gastos en muebles y útiles para esta casa de educación.

Al hablar del poder legislativo propuso el ciudadano gobernador la alternativa de disminuir la dotación de los ciudadanos diputados, ó bien de dejarles la misma que hoy disfrutan; pero tan solo por el tiempo que duraran las sesiones. Aquel funcionario se decidió por el segundo extremo, en lo cual no obró sin precedentes, pues podíamos citar desde luego el presupuesto del Estado de Tabasco, publicado en 21 de Mayo de 1869, en el cual encontramos el capítulo siguiente:

Poder legislativo: siete diputados á ciento veinticinco pesos cada uno en tres meses 2,625 pesos; tres id. á la diputación permanente en nueve meses; 3,375; y el presupuesto del Estado de Coahuila publicado el 6 de Mayo de 1869; en el cual encontramos también las partidas siguientes:

Dietas de 11 diputados en un mes á ciento veinte pesos, 990; tres id. permanentes por cinco meses cinco días á 90 pesos 1,530; advirtiéndose que este presupuesto reditó para un período de siete meses corridos de Mayo á Diciembre del mismo año. Podemos asegurar que, lo mismo pasa en otros varios Estados, pero no tenemos tiempo en este momento para estar hojeando colecciones, y los ejemplos citados bastan á nuestro propósito ó sea para demostrar, que en materias de apreciación hay quienes siguen un camino y quienes siguen el otro, sin que por esto se ofenda ni á la razón, ni al sentido común.

Hizo bien el autor del dictamen adoptando el otro extremo de la alternativa; esto es, dejando dotados á los ciudadanos diputados con una cantidad anual; aunque menor de la que hoy disfrutan; pero la reducción no debe ser tan pequeña, tan insignificante, tan poco

productiva para el Estado, como la que consulta la comisión, tan solo para cubrir el expediente. La dotación de los miembros del cuerpo legislativo, debe ser proporcionada al pequeño trabajo que impenden en el desempeño de su encargo. De acuerdo en este punto con las ideas emitidas por el ciudadano gobernador, llamamos pequeño á ese trabajo, porque si bien en algunos días suele ser bastante, como en los últimos de cada período de sesiones, en los demás de esos mismos períodos y durante los recesos, tienen tiempo sobrado para los asuntos del ramo legislativo, dedicándolo cada quien al ejercicio de su profesión. Todos vamos al abogado compareciendo con sus clientes ante los tribunales, al médico asistiendo á sus enfermos, al agricultor, al negociante, yendo á visitar sus sembranzas ó á agitar sus negocios, y de aquí concluimos que, dada la penuria actual del erario y la escasez de recursos de los contribuyentes, no debe exceder la dotación de un diputado de 1,200 pesos en un año. Aunque esta dotación parezca baja, considerando aisladamente la parte que corresponde á cada mensualidad, no se debe olvidar que cada diputado tiene tiempo libre para el ejercicio de su profesión ó industria, y que aun los que no pudieren ejercer una ú otra, por hallarse lejos de su domicilio, tienen libres los recesos. En los ejemplos que citamos al principio, se ha visto ya el caso de un Estado que señala á sus diputados una dotación menor que la que nosotros proponemos, y tan solo para algunos meses: citaremos ahora el Estado de Durango que paga 1,200 pesos á cada uno de sus trece diputados. Citaremos también el proyecto de presupuesto presentado por el ciudadano gobernador del Estado de México en contra de Marzo del corriente año, en el cual solo se piden mil y quinientos pesos para cada uno de sus quince diputados que componen aquel congreso. Si con sinceridad se desea realizar economías, esta es una de las más importantes. Los once diputados actuales, le cuestan al Estado 22,000 pesos; si se adopta lo que propone la comisión, costarán los diez y seis que debe haber en adelante, 28,800 pesos; pero si se adopta lo que proponemos, solo costarán 19,200.

No les haríamos la injuria á los ciudadanos diputados de suponer que disputarían entre sí para alcanzar un lugar en la diputa-

ción permanente, en el caso de que se adopte la idea propuesta por el ciudadano gobernador.

Continuaremos nuestras observaciones en el número siguiente.

PARTE OFICIAL.

EL C. ANTONIN TAGLE, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, salud:

Que el congreso ha decretado lo siguiente: Núm. 60.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta lo siguiente:

Artículo único. Quedan en el Estado las diversas concurrencias que con el nombre de *fiestas* han disfrutado varias poblaciones del mismo, exceptuándose la de Huejutla.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca, á 5 de Setiembre de 1870.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Fermín Piniegra, diputado secretario.—Ramón Mancera, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Setiembre 6 de 1870.—Antonino Tagle.—Francisco Ramirez y Rojas, secretario de hacienda.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Juzgado de letras de Ixmiquilpan.—En cumplimiento del acuerdo de ese Superior Tribunal que me comunicó vd. con fecha 5 del corriente, relativo á que dé yo cuenta cada ocho días del estado que guarda la averiguación acerca del homicidio de Olegto Hernandez, sin revelar por esto las diligencias del sumario, debo decirle para conocimiento del mismo tribunal superior: que tanto cuanto lo permiten las varias atenciones de este juzgado, así en lo criminal como en lo civil, se continúan practicando diligencias, y que dicha averiguación se encuentra en su curso.

Independencia y libertad. Ixmiquilpan, Agosto 23 de 1870.—J. Barranco.—O. secretario del Tribunal Superior de Justicia.—Pachuca.

Es copia de su original. Pachuca, Agosto 28 de 1870.—Robles, secretario.

DEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE JACALA DE LEDESMA.

Me es grato participar á vd. para conocimiento del ciudadano gobernador, que la tranquilidad y el orden público no han sufrido alteración alguna en la demarcación de este distrito, en la semana que concluye.

Independencia y libertad. Jacala de Ledesma, Agosto 20 de 1870.—Juan Torres.—O. secretario de gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca ó donde se halle.

Es copia.—Manuel Escobar.

LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL DISTRITO FEDERAL.

(Continúa.)

FORTALEZAS DE LORETO Y GUADALUPE.

1 Guarda parque	720 00	
1 Peon de continuza	288 00	1,008 00

Marina nacional.

DEPARTAMENTO DE MANINA DEL GOLFO.

1 Gefe del departamento, sueldo y gratificacion.	2,101 20	
1 Escribiente secrete nrio (por decreto de 6 de Noviembre de 1868)	720 00	
Gastos de escritorio	180 00	3,001 20

CAPITANIA DEL PUERTO DE VERACRUZ.

1 Capitan, sueldo y gratificacion	2,101 20	
1 Escribiente	720 00	
1 Vigia para la fortaleza de Ulúa	960 00	
1 Patron para el bote	450 00	
8 Marineros, a 300 pesos	2,400 00	
Gastos de escritorio	120 00	6,751 20

CAPITANIA DEL PUERTO DE TAMPICO.

1 Capitan, su sueldo	1,017 60	
1 Vigia para la plaza	420 00	
1 Vigia para la barra	420 00	
1 Patron para el bote	360 00	
4 Marineros, a 300 pesos	1,200 00	
Gastos de escritorio	72 00	3,489 60

CAPITANIA DEL PUERTO DE LA ISLA DEL CARMEN.

1 Capitan, su sueldo	1,017 60	
1 Patron para el bote	300 00	
4 Marineros, a 180 pesos	720 00	
Gastos de escritorio	72 00	2,109 60

CAPITANIA DEL PUERTO DE CAMPECHE.

Igual a la anterior		2,109 60
-------------------------------	--	----------

CAPITANIA DEL PUERTO DE TABASCO.

Igual a la anterior		2,109 60
-------------------------------	--	----------

CAPITANIA DEL PUERTO DE SISAL.

1 Capitan, su sueldo	679 20	
1 Patron para el bote	300 00	
4 Marineros, a 180 pesos	720 00	
Gastos de escritorio	72 00	1,771 20

CAPITANIA DEL PUERTO DE GOATZACOALOOS.

Igual a la anterior		1,771 20
-------------------------------	--	----------

CAPITANIA DEL PUERTO DE ALVARADO.

Igual a la anterior		1,771 20
-------------------------------	--	----------

CAPITANIA DEL PUERTO DE TUXTAM.

1 Capitan, su sueldo	679 20	
1 Vigia para la poblacion	180 00	
1 Idem para la barra	180 00	
1 Patron para el bote	300 00	
4 Marineros, a 180 pesos	720 00	
Gastos de escritorio	72 00	2,131 20

CAPITANIA DEL PUERTO DE MATAMOROS.

1 Capitan, su sueldo	679 20	
1 Patron para el bote	360 00	
4 Marineros, a 300 pesos	1,200 00	
Gastos de escritorio	72 00	2,311 20

Suma al resumen. 29,326 80

Departamento de marina del Pacifico.

COMANDANCIA PRINCIPAL.

1 Gefe del departamento, sueldo y gratificacion.	2,101 20	
1 Escribiente secretario, (por decreto de 6 de Noviembre de 1868).	720 00	
Gastos de escritorio	180 00	3,001 20

CAPITANIA DEL PUERTO DE MAZATLAN.

1 Capitan, su sueldo	1,017 60	
1 Escribiente	600 00	
1 Patron para el bote	360 00	
6 Marineros, a 300 pesos	1,800 00	
Gastos de escritorio	108 00	3,885 60

CAPITANIA DEL PUERTO DE LA VENTOSA.

1 Capitan, su sueldo	1,017 60	
1 Patron para el bote	300 00	
4 Marineros, a 180 pesos	720 00	
Gastos de escritorio	72 00	2,109 60

CAPITANIA DEL PUERTO DE ACAPULCO.

1 Capitan, su sueldo	679 20	
1 Patron para el bote	300 00	
4 Marineros, a 180 pesos	720 00	
Gastos de escritorio	72 00	1,771 20

CAPITANIA DEL PUERTO DE SAN BLAS.

Igual a la anterior	1,771 20	
-------------------------------	----------	--

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANZANILLO.

Igual a la anterior	1,771 20	
-------------------------------	----------	--

CAPITANIA DEL PUERTO DE QUAYMAS.

Igual a la anterior	1,771 20	
-------------------------------	----------	--

CAPITANIA DEL PUERTO DE LA PAZ.

Igual a la anterior	1,771 20	
-------------------------------	----------	--

Suma al resumen. 17,852 40

CUERPO MEDICO MILITAR.

1 Subinspector, director del hospital de instruccion	2,466 00	
1 Visitador de las secciones sanitarias	2,466 00	
4 Profesores de hospital, a 1,652 pesos 40 cs	6,609 60	
1 Pagador, por ley de 30 de Setiembre de 1856	802 80	
33 Médicos cirujanos de ejército, a 1,468 pesos 80 centavos	48,470 40	
1 Farmacéutico principal	1,468 80	
4 Idem de ejército, a 1,016 pesos 16 cs	4,064 64	
1 Veterinario principal	1,468 80	
4 Idem de ejército, a 1,106 pesos 10 cs	4,064 64	
14 Aspirantes, a 540 pesos	7,560 00	79,441 68

ADMINISTRACION.

1 Administrador principal del hospital de instruccion	1,652 40	
5 Idem de hospital de ejército, a 1,468 ps. 80 cs	7,344 00	
6 Comisarios de entradas, a 802 pesos 80 cs	4,816 80	13,813 20

COMPANIA DE ENFERMEROS.

1 Capitan	960 00	
1 Teniente	720 00	
2 Subtenientes, a 660 pesos	1,320 00	
6 Celadores, sargentos primeros, a 360 pesos	2,160 00	
8 Enfermeros mayores, sargentos segundos, a 288 pesos	2,304 00	
20 Enfermeros primeros, cabos, a 270 pesos	5,400 00	
100 Enfermeros segundos, soldados, a 234 pesos	23,400 00	36,264 00

GRATIFICACION.

Para papel a seis celadores		36
---------------------------------------	--	----

TREN.

1 Subteniente	660 00	
4 Capataces, sargentos segundos, a 270 pesos	1,080 00	
40 Conductores soldados, a 162 pesos	6,480 00	
12 Arrieros, a 180 pesos	2,160 00	
160 Mulass, a 79 pesos 20 centavos	12,672 00	23,052 00

BONESTANCIAS MILITARES.

Para el abono de dichas, a 25 centavos diarios por enfermo, con arreglo al artículo 6.º de la ley de 6 de Noviembre de 1868		60,000 00
---	--	-----------

Pertrechos de ambulancia.

GASTOS POR UNA VEZ.

Compra de 80 acémilas, a 50 pesos	4,000 00	
Botiquines y demas pertrechos	10,000 00	14,000 00

Suma, al resumen. 226,606 88

(Continúa.)

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado en sesion del día 31 de Agosto último, aprobó el siguiente dictamen de la comision de puntos constitucionales:

"Señor: La Legislatura de Aguascalientes ha comunicado á las de los demas Estados el siguiente proyecto de decreto, con la mira de que sea secundado y se inicie al Congreso de la Union, á fin de que se digne darle su sancion. "Los funcionarios de primer órden de que habla el art. 107 de la Constitucion del Estado, no gozarán de inmunidad ni fuero alguno cuando cometan delitos contra las instituciones ó conspiren contra el Gobierno establecido."

"La comision no tratará la cuestion á la luz de los principios de la Constitucion de Aguascalientes, ni emitirá su opinion sobre si importando el proyecto de decreto una reforma del art. 107 de aquel código, puede hacerse de la manera que aparece sin la observancia de sus artículos 117 y 118; y no se atreve la comision á tratar la cuestion bajo este aspecto, porque una ingerencia oficiosa en los asuntos de un Estado hermano, pero independiente, de ninguna suerte sería legítima, y ademas, porque el incidir en errores y equivocaciones, sería lo mas fácil, no estando la comision perfectamente instruida en el derecho constitucional de aquel Estado.

"Pero prescindiendo de la cuestion particular, y supuesto que la Legislatura de Aguascalientes pretende que se generalice y se inicie á la representacion nacional, es preciso meditar mucho sobre la inconveniencia de introducir la reforma de que los altos funcionarios no gocen inmunidad ni fuero alguno, cuando cometan delitos contra las instituciones ó conspiren contra el gobierno establecido. Si estos delitos estuvieran bien definidos en el proyecto, ó se tratara de ataques á las instituciones ó al gobierno, ya detallados en las leyes relativas, á la comision no pareciera tan grave la resolucion de que los altos funcionarios por el solo hecho de cometerlos fuera de la órbita de sus funciones constitucionales, perdieran sus fueros y quedaran confundidos con el comun de ciudadanos sujetos á los tribunales ordinarios; pero cuando no se refiere el proyecto á esos delitos, porque en la parte expositiva se dice que se trata de la libertad ilimitada de que puede disponer un funcionario de primer órden, ya en la prensa ó en la tribuna para crear prosélitos que ayuden á conspirar contra el órden establecido, de esas subversiones pasivas que un individuo escudado con la inmunidad, puede hacer germinar en el seno de los pueblos hasta producir un conflicto, la comision no solo vé inconvenientes en la realizacion del pensamiento propuesto, sino un amago bastante sério y peligroso á la independencia en el ejercicio de los poderes públicos, porque si la libertad en la tribuna y en el seno del congreso puede ser delito, porque en el debate se atacan así como se defienden los principios y las instituciones, se mataria la discusion y con ella el sistema parlamentario y representativo.

"Es preciso no olvidar, por otra parte, que la inmunidad concedida á los altos funcionarios, no es en beneficio de las personas, ni es propiamente un privilegio, sino un escudo que necesitan las instituciones mismas para su estabilidad, sin que sea esto proclamar la impunidad de personaje alguno, que tampoco sanciona nuestro derecho constitucional.

"Por los fundamentos expuestos la comision somete á V. S. las siguientes proposiciones:

"1.ª La Legislatura de Hidalgo no apoya ni secunda la iniciativa de la del Estado de Aguascalientes, relativa á que los altos funcionarios no gocen fuero constitucional.

"2.ª Comuníquese este dictamen á la expresada Legislatura de Aguascalientes, así como á las de los demas Estados de la federacion y al Congreso de la Union.

"Sala de comisiones del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 24 de 1870.—Durán."

Lo que tenemos el honor de comunicar á VV. para que se sirvan ponerlo en conocimiento de la Honorable Legislatura de ese Estado.

Independencia y libertad. Pachuca, Setiembre 7 de 1870.—Ramon Mancera, diputado secretario.—Fermín Viniegra, diputado secretario.—CC. Diputados Secretarios del Congreso de...

CRONICA PARLAMENTARIA

Sesion del 20 de Agosto de 1870

PRESIDENCIA DEL C. DURÁN.

Con asistencia de seis ciudadanos diputados, comenzó la sesion á las cuatro de la tarde.

Se leyó y aprobó la nota de la sesion anterior.

Se dio cuenta con los documentos siguientes: De la legislatura de Colima: parte-pa que abrió un período de sesiones extraordinarias.—Enterado.

De la secretaria de gobernacion: acompaña una nota del ayuntamiento de Zacualtipan, que

pide pase el alumno que exista en el instituto literario de esta capital, al de aquella cabecera.—1.ª lectura.

De la misma: remite copia del proceso intentado contra los reos Juan Cabrera, Cárlos Ramirez y Andrés Ortiz, y el ocaso de los mismos en que sebertan indulto de la pena capital á que han sido condenados.—Recibo y 1.ª lectura.

De la misma: acena recibo de la nota de este congreso, en que se le comunicó la nueva eleccion de oficios.—Archivo.

De la secretaria de hacienda: remite un ejemplar del corte de caja practicado en la expresada secretaria, por los ingresos y egresos habidos en el próximo pasado mes.—Recibo y á sus antecedentes.

Proyecto de ley orgánica electoral del Estado, del ex la rno diputado Viniegra.—1.ª lectura pública, mandando copia al ejecutivo.

Proposicion del C. Perez Soto:

"En la próxima sesion del día 22 se presentará á informá el secretario del ramo, acerca del uso que ha hecho el ejecutivo de la autorizacion concedida por el decreto de 4 de Abril último, para arreglar la indemnizacion que el gobierno general debe dar al Estado por los perjuicios que ocasiona el decreto de 7 de Febrero de 62."—Dispensados los trámites á petición de su autor, se puso á discusion y sin ella se aprobó.

De la secretaria de gobierno: transcribo una nota del ciudadano jefe político de Jacala, quien á su vez lo hace de la que lo dirigió al ciudadano alcalde de Pisaflores, que pide se conceda al municipio de ese nombre, los rezagos de la contribucion personal para aplicarlos al fomento de instruccion pública.—1.ª lectura.

Se dió 2.ª lectura al ocaso del indulto de la pena capital interpuso por el C. Andrés Gilemas en favor de su defensor F. Garcia.—A la comision de justicia.

Se dió 2.ª lectura al ocaso en que se pide indulto de la pena capital el reo Sixto Moroy.—Comision de justicia.

Se dió 2.ª lectura, al ocaso en que se interpuso indulto de la pena capital á que fué condenado el reo Antonio Perez.—A la misma.—A la comision.

Se dió 2.ª lectura al ocaso en que se interpuso el recurso de indulto de la pena de muerte á que fué condenado el reo Pablo Huojosa.—Pasó á la misma comision.

De 2.ª lectura, el dictamen de la 1.ª comision de hacienda, sobre la solicitud del administrador de rentas de Pánuco para que se pague un escribiente que forma las actas de catastro. Termina con el siguiente acuerdo: "Dígnese al ejecutivo que está en sus facultades resolver sobre la peticion del administrador de rentas de Pánuco para que se pague un escribiente que haga el cuadro de las noticias de catastro, si lo cree conveniente y necesario, pagándole lo que el gusto con cargo a la partida de gastos extraordinarios.—Mancera."—A discusion pa á el 22.

Se dió 2.ª lectura al dictamen de la comision de puntos constitucionales sobre la protesta del Estado de Chiapas contra los movimientos revolucionarios de San Luis y Zimotzas.—Se señaló su discusion para el día 22 del corriente Agosto.

Se dió 2.ª lectura al dictamen de la comision de puntos constitucionales, sobre la iniciativa de la legislatura del Estado de Colima, para que se le anexe la municipalidad de Cuahuayana.—Se señaló su discusion para el día 23 de Agosto.

Se puso á discusion, por estar señalado por ley, el dictamen de la comision de puntos constitucionales sobre la iniciativa de la legislatura del Estado de Aguascalientes, relativo al ensanche de límites del mismo Estado.—Termina con las siguientes proposiciones:

"1.ª El congreso del Estado de Hidalgo hace suya la iniciativa que á la representacion nacional ha dirigido la legislatura de Aguascalientes para el ensanche de los límites del mismo.

"2.ª Comuníquese este acuerdo al congreso de la Union para los efectos consiguientes, y al del Estado de Aguascalientes como resultado de su nota de 3 de Diciembre de 69."—Se puso á discusion el 1.ª

El C. Perez Soto: Aunque no estoy preparado para tratar la cuestion con el estudio que merece, haré observar á la comision, que en la constitucion federal, no hay artículo que dé facultades al congreso para ampliar el territorio los Estados, si es simplemente para definir las cuestiones sobre límites de los mismos. Yo desearia recomendar algo mas conveniente que lo emitido por la comision, á fin de no pedir al congreso de la Union aquello que no está en sus facultades.

El C. Durán: copio á la secretaria de lectura al expediente.—(Se leyó.) Como se vé, la peticion del congreso de Aguascalientes sobre ampliacion de territorio, es una peticion antigua que hasta hoy no ha sido desechada por el de la Union por la influencia de los Estados poderosos á quienes esta peticion convertida tal vez en débiles si hubiera sido atendida.—Al dictaminar en esta cuestion no la he resuelto bajo el punto de vista á que acaba de dirigirse el ciudadano proponente, sino solamente por la consideracion de no ser conveniente la existencia de Estados demasiado pequeños, que serian siempre infundados por los mas fuertes, y envejecerian siempre los recursos para sostenerse. Encontrando en este sentido demasiado justa la pretension del congreso de Aguascalientes, me pareció conveniente unir á su voz la del Estado de Hidalgo.

El C. Perez Soto: La lectura del expediente y las razones vertidas, van aclarando mas la cuestion. Se vé desde luego, que aun la misma legislatura de Aguascalientes no encontró la base legal para fundar su iniciativa, y apóla tan solo á las facultades que por sí tiene el congreso. Conviene con el ciudadano proponente en que es bueno el ensanche de los Estados pequeños para nivelarse y no ser dominados por los mas fuertes, pero de la conveniencia á la legalidad hay un gran paso. Por otra parte nada sabemos de si los nuevos pueblos que van á agregarse están conformes, y si no lo estan, ¿con qué derecho vamos á pedir nosotros su anexion?

Por esto, pues, suplico al autor del dictamen lo retire y lo presente dirigiendo simplemente una iniciativa al congreso de la Union para que despache este negocio.

El C. Mancera habló en pró del dictamen, expresando esta opinion: "que la fraccion XXX es la explicativa de la IV en la que cabe la facultad que en esta falta, para el caso de que el arreglo de límites no constituya una diferencia, sino una peticion de ensanche. Combatir la modificación que acaba de proponer la comision, porque la palabra *escítese* implica un mandato, y porque al congreso solo se puede iniciar leyes ó pedir, no mandar.

El C. Durán adoptó la idea vertida y retiró su dictamen que presentó reformando en los términos siguientes:

"El congreso de Hidalgo pide á la representacion nacional resuelva la iniciativa de la lo.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.